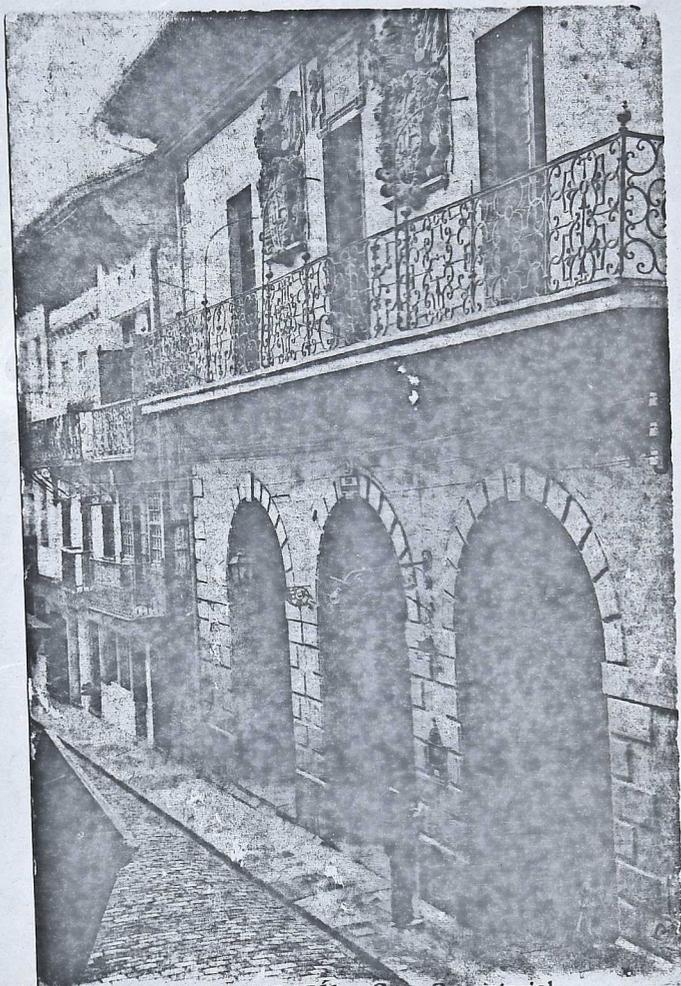


CAPITULO II

CASA CONSISTORIAL

- Casa Consistorial (Florentino Portu)
- Antiguo escudo de armas (Archivo histórico)
- Escudo actual - Escudo del Portal de Santa Maria
- Sello del Consejo
- Bandera de la Ciudad
- TITULOS OTORGADOS POR LOS REYES
Villa; Muy Noble y Leal Villa;
Muy Leal y Muy Valerosa Ciudad;
Muy Siempre Fiel
Tratamiento de Excelencia
- Privilegios.



FUENTERRABÍA.—Casa Consistorial.
61. «La Española».

CASA CONSISTORIAL

En la Casa-Torre que habia junto a la Yglesia Parroquial, a Poniente, estaba la primitiva Sala-Capitular, y a un lado de ella, se veia colocada la Silla de Piedra donde se sentaba el Juez Eclesiástico-Arcipreste, en sus audiencias públicas, en los tiempos que este Arciprestazgo pertenecia al Obispado de Bayona. (En la sesion del Ayuntamiento del dia 18 de Mayo de 1785, se hace constancia de la existencia de esta Casa-Torre asi como de la Silla de Piedra)

Esta Casa-Torre fué derribada totalmente en 1764.

AYUNTAMIENTO 21 DIAZ DEL MES DE AGOSTO DE 1720

"El dicho señor Alcalde Dn. Francisco Ladron de Huebara entrego una escritura de venta otorgada por Miguel de Abbadia y su muger a favor de esta Ciudad de unos suelos de Casa en la Calle Mayor en veinte y uno de Octubre de mil seiscientos y sesenta ante Lazaro de Oronoz contiguos a la Casa que fué de Cathalina de Miranda y a la de Ursula de Estroquiza con motivo de haverse dudado si hera, ó, no de la herencia de la dicha Catalina de Miranda y se le dieron gracias, y se acuerdo se ponga en el archivo; y atento, que Petronila de Zuloaga para la composicion de la dicha Cassa que fue de rreferida Catalina de Miranda, y la compro, se a valido de alguna piedra del dicho suelo de la Ciudad se solicite la cobranza de su importe por el thesorero."

La actual Casa Consistorial, situada en la Calle Santa Maria hoy Calle Mayor, número 20, data del año 1731, en que comenzaron sus trabajos, terminándose en 1735, importando las obras de carpinteria 18.500 reales de plata y las de canteria 31.835 reales de plata.

Sirvió para su trazado los planos proyectados por Andres de Zabala.

Intervino como maestro carpintero Dionisio de Larzaval, y como maestros canteros Martin de Txuela y Juan Bautista de Apaolaza.

Los suelos en que se halla emplazada fueron adquiridos a doña Ursula Erroquiza, viuda de Gabriel de Llorca, por el precio de 608,5 ducados de plata y a don Miguel de Abbadia y doña Catalina de Goicoechea su mujer, por 137 ducados de plata, en fechas 30 de diciembre de 1658 y 21 de Octubre de 1660, respectivamente.

Tiene tres grandioso y bien ejecutados arcos. Toda la fachada, arcos, postes y suelo del balcón, hasta el tejado, son de piedra sillar, bien trabajada con almohadillado en los extremos de los arcos y postes, y en ambos lados.

El balcón lo construyó el maestro herrero D. Matias Garcia, y costó 235 Pesos.

En su fachada dos magnificos escudos de armas de la Ciudad, que fueron costeados por el primer Conde de Torre-Alta.

Entre los dos escudos y en un plano más alto, hay una inscripción, con un león rampante a cada lado, en la que dice:

EL EXCMO. Sr. Dn. GABRIEL
JOSEPH DE ZVLOAGA THENTE
GENEL D LOS EXERTOS D SM

AYUNTAMIENTO DIA 7 DE HENERO DE 1762. Jueves

"Viendo la Ciudad el poco asseo y limpieza en que está esta Cassa Consistorial, assi en los transitos de ella, y en sus Escaleras, como tambien en los Soportales de dicha Cassa, y pasadizo para la Calle de Pampinot, se acordó el que los arrendadores de ella y su inquilino actual, cuide lo primero en Cerrar todas las puertas para las ocho de la noche, durante el Ymbierno y para las nueve durante el Verano, y que assi tengan limpias y aseadas todas las piezas referidas, con apercibimiento de que en su defecto se tendrá á su costa este Cuidado por los Alguaciles de esta Ciudad y que yo el Escribano dé a entender éste Decreto."

RESEÑA DESCRIPTIVA - AÑO 1900

"EL ARQUITECTO QUE SUSCRIBE, en cumplimiento del encargo conferido por el Ylustre Ayuntamiento de la Ciudad de Fuenterrabia, para estudiar el proyecto de reforma interior de la casa consistorial, tiene el honor de someter á su aprobación el adjunto proyecto, su presupuesto aproximado y el pliego de condiciones.

"En vista de los deteriorado que se halla todo el interior de la casa Consistorial y muy especialmente la escalera, el Ayuntamiento de la Ciudad de Fuenterrabia ha acordado reformar todo el interior, modificando su distribución, así como la escalera, respetando el actual salón y el pórtico.

Consta el edificio de piso bajo donde está el pórtico y el resto destinado á almacen y calabozos, piso entresuelo destinado á habitación para el Alguacil y el piso principal donde se halla el salón y el resto destinado á Secretaria, caja y Juzgado municipal.

Su construcción es de muros de mamposteria ordinaria, todos los suelos ó entramados horizontales son de vigas de roble y su tejado es á dos aguas de madera, cubierto con teja ordinaria.

Las reformas que se proyectan en la reconstrucción consisten: En colocar la escalera frente á la entrada principal rodeada de un pasillo ó galeria de 1,20 de ancho y el resto del piso bajo destinado á habitación del Alguacil y calabozos, en el piso entresuelo el Juzgado Municipal con sus oficinas, archibo y cuarto de prevención provisional y en el piso principal, el salón, sala de sesiones, despacho del Sr. Alcalde, Secretaria, caja, archi-

vo y una escalera de servicio al desban.

En su construcción se conservan los muros de fachada y medianiles y el muro que separa el salon del resto del edificio, desmontando todos los demás muros interiores, reemplazando estos por cuatro postes ó columnas que dividen el edificio en tres crujiás. La escalera situada en el Centro entre los cuatro postes es de ida y dos vueltas, toda su construcción es de madera á excepcion del primer tramo que podrá ser de silleria ó marmol si así acuerda el Municipio; el Tejado á dos aguas cubierto con teja ordinaria, las entablaciones de los suelos de pino á excepcion del salón que será con tabla de roble y pino de tea. Los muros divisorios ó tabiques se construirán con ladrillo ordinario ó panderets

Con lo expuesto y la inspección de los planos cree el que suscribe será lo suficiente para formarse una idea exacta del proyecto de reforma que motiva esta ligera reseña. - Yrun 25 Agosto 1900 - Juan José Aguinaga - Arquitecto.-"

En Octubre de 1900 se instalaron las oficinas del Ayuntamiento y del Juzgado provisionalmente en la casa número 8, piso 3º de la Plaza de Armas, mientras terminaran las obras de reforma interior de la Casa Consistorial, satisfaciendo una renta de 40 pesetas mensuales, hasta el 1º de Febrero de 1902, en que se instalaron nuevamente las oficinas y demás servicios en la Casa Consistorial.

(En sesion del Ayuntamiento de 29 de Noviembre de 1901, Acuerda participar a D. Pedro Ortiz propietario del tercer piso de la casa nº 8 de la Plaza de Armas en el que han estado instaladas las oficinas municipales y los del Juzgado, provisionalmente, que desde el dia primero de Febrero próximo quedará dicho piso libre y a su disposición completa.-")

Con motivo de estas obras desaparecieron las escaleras de piedra de subida a las dependencias municipales, asi como el pasadizo para la Calle de Pampinot por el bajo de la Casa Consistorial.

VIDRIERA CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO

El 16 de Julio de 1902, se instala la vidriera artistica central de la Casa Consistorial, trabajo que realizó la Casa A. de Bolinaga, de León. Costó 1.100 pesetas.

En la misma está representado el Escudo de la Ciudad con banderas, estandartes y trofeos militares que nos hablan del valor y proesas de nuestros antepasados.

Figura tambien la Bandera de la Ciudad, blanca con la cruz roja de Borgofia y en su centro el escudo.

Bordeando se leen los nombres de ilustres varones de Fuente-rrabia que notoria, eficaz y manifiestamente laboraron con entu-

siasmo por su engrandecimiento.

AGUIRRE	JUAN YGNACIO SORONDO
LABORDA	DOMINGO SORONDO
RAMERY	CRISTOBAL ROJAS Y SANDOVAL
LESACA	DIEGO DE BUTRON
ALQUIZA	DOMINGO DE OSORO
AZCUE	UBILLA
VENESA	URBINA
JUSTIZ	CASADEVANTE
MATXIN DE ARZU	CAICUEGUI
CAREAGA	LADRON DE GUEVARA
ZULOAGA	SAENZ DE YZQUIERDO
ALCEGA	BEAUMONT Y NAVARRA
CALATAYUD	

(El historial de estos señores figura en la

En el año 1914, desaparecieron, los típicos y característicos bancos de piedra que existían adosados a los muros del soportal de la Casa Consistorial.

SALON DE ACTOS PUBLICOS

Hermoso el Salón de Actos públicos. El mobiliario fué construido el año 1903 por don J. Roque Echeberria, importando 10.170 pesetas.

Adornan este Salón.

En lugar preferente el retrato de S.E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Excmo. Sr. Don FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE. La Bandera Nacional y la Bandera de la Ciudad.

El retrato al óleo del Excmo. Sr. Don Javier Ugarte y Pagés, hijo adoptivo de la Ciudad, obra del insigne pintor guipuzcoano Don Elias Salaberria.

De Don Pedro Viteri Arana, Hijo adoptivo, quién donó a la Ciudad las Escuelas que lleva su nombre "Viteri".

De Don Serapio Múgica Zufiria, Hijo distinguido de Guipúzcoa, obra de D^a Aurora de Lezcano, Marquesa de Oreylli. Este retrato fué descubierto el día 10 de Septiembre de 1941. Don Serapio Múgica, Archivero Provincial, catalogó el Archivo Histórico de Fuerterrabia.

Busto del Itrmo. Sr. Don Francisco de Sagarzazu Sagarzazu, ex-alcalde, "Homenaje de la Ciudad al Hijo Predilecto de Fuerterrabia", que fué descubierto el día 7 de Septiembre de 1968. Es obra del insigne Escultor Don Jose Diaz Bueno.

También está el cuadro de ALFONSO IV - El Benigno - 18 Rey de Aragón. Reinó 9 años en 1336. Rey con ropón verde y el pañuelo en la mano izquierda. Firma, Arocha.

Siendo alcalde de la Ciudad Don José Ramón Fernández-Casadevante, el año 1963, se procedió a los trabajos de limpieza y relabra de las paredes del Salón, haciendo desaparecer las capas de cal y pintura que la cubrían, apareciendo entonces, en un alto de la pared el bonito hueco que hoy existe y en la que se colocó la imagen de Nuestra Señora la Virgen de Guadalupe, Patrona de Fuenterrabia.

Al fondo del salón, la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, que fué entronizado la mañana del día 22 de Julio de 1917, completando, dicho salón, tres arañas de estilo.

VESTIBULO DEL EDIFICIO

El vestíbulo del edificio adornan:

El cuadro de S.M. el Rey don Alfonso XIII, obra del insigne pintor Don Daniel Vázquez Díaz, hijo adoptivo de la ciudad, quien realizó el trabajo por encargo del Excmo. Ayuntamiento, acuerdo adoptado en sesión del día 26 de Octubre de 1926. Se abonó la cantidad de cinco mil pesetas.

El cuadro estuvo expuesto en los Salones de los Amigos del Arte (Palacio de Bibliotecas y Museos) de Madrid, desde el día 26 de Junio hasta el 5 de Julio de 1928.

En este mes de Julio quedó instalado el retrato al óleo indicado, en el Salón de Actos, donde estuvo presidiendo el mismo, hasta el advenimiento de la República, el que fué retirado a una de las dependencias altas de la Casa Consistorial, un tanto abandonado. Caída de república se colocó el cuadro en el vestíbulo a que se hace mención.

Los cuadros de los Reyes de Aragón;

SANCHO RAMIREZ IV, 7º Rey de Aragón. Reinó 31 años, 1094.
Pintura "Rey con armadura, con cetro en la mano derecha y arpón y ropón pardo,

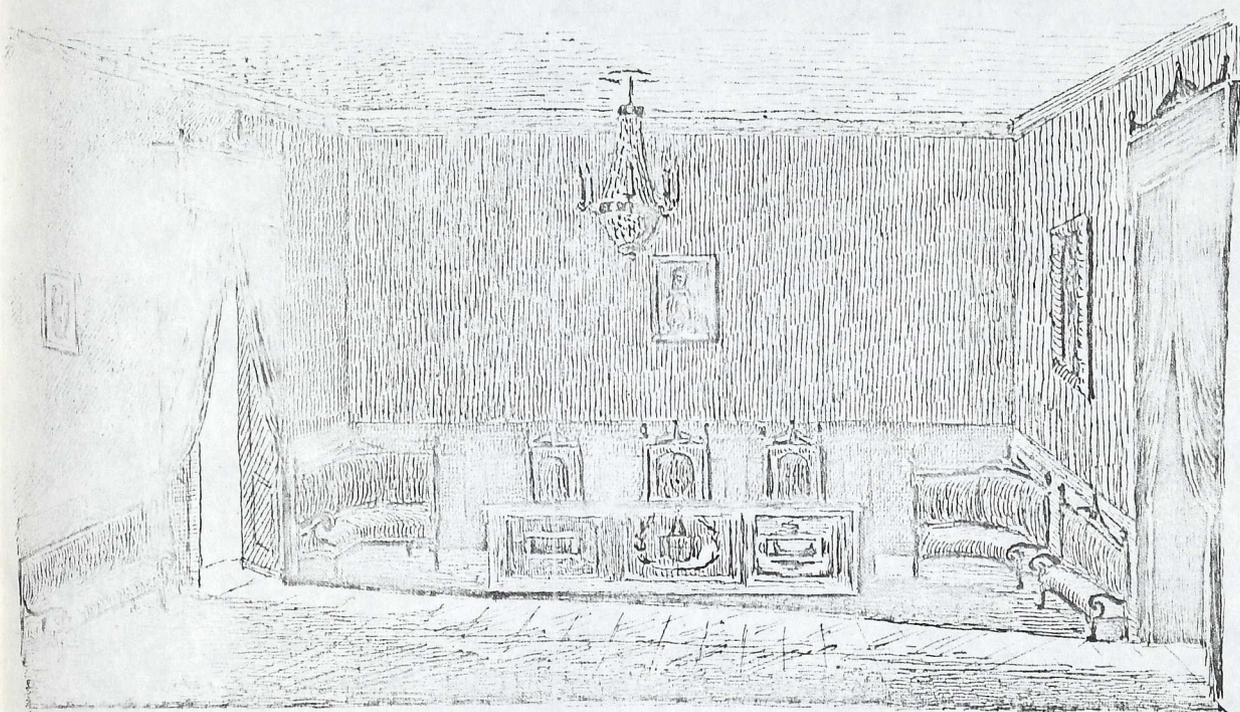
FORTUNIO GATCES II - El Monje - 7º Rey de Sobrarbe. Reinó 16 años y renunció en 901. Retrato de un Rey con barba blanca. Cetro en la mano derecha y guantes en la izquierda. Firma, Archa.

CUADRO DE JONAS.

Estos tres cuadros de los Reyes de Aragón y el de Jonás, son propiedad del Estado y están en calidad de depósito.

FLORENTINO PORTU

=====



SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

R.S.T. 1937.

AÑO DE 1903

PROPOSICION PRESENTADA EN PLIEGO CERRADO POR LA CASA DE D. ROQUE ECHEBERRIA DE SAN SEBASTIAN PARA AMUEBLAR EL SALON DE ACTOS PUBLICOS DE LA CASA CONSISTORIAL, Y ACEPTADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1903.

suma 10.170 pesetas

Presupuesto nº 1

Una mesa de sesiones de 3,10 X 1,25 ms. con diez cajones y dos puertas en un frente, y en el otro el escudo de la Ciudad	Pesetas	1.400
Tres sillones con sus escudos y forrados con tela de á 25 Pets. metro, a 260 Pets. uno		780
Cuatro rinconeras - divanes con sus escudos y forrados con la misma tela á 635 Pets		2.540
Cinco divanes con sus escudos y forrados con la misma tela á 555 Pets.		2.775
Tres galerias con sus escudos a 175 Pets		525
Otra galeria mayor		200
Cuatro juegos de cortinones con sus lambrequines abrazaderas, alzapaños de bronce etc. á 425 Pets .		1.700
Conduccion y colocacion		250
		<hr/>
	Total Pets	10.170

Este presupuesto esta hecho sobre el sillón que tengo presentado, la obra será mejor acabada y la madera muy seca y de primera calidad.

La tela es muchisimo mejor que la del sillón, y dentro de las veintinico Pesetas metro, presentaré muestras y en vista de ellas, pueden elejir la que mejor les parezca.

Respecto al pago pueden V.V. hacer de la forma que crean mas conveniente.

Garantizo los muebles por diez años.

San Sebastian 20 de Abril de 1902 = J. Roque Echeverria ="

AYUNTAMIENTO

La sede del Ayuntamiento radica en su Casa Consistorial y en la actualidad se compone de nueve señores Concejales:

Tres de Representación Familiar.

Tres de Representación Sindical.

Tres de Representación Corporativa

y El Alcalde, que es nombrado por el señor Gobernador Civil de la Provincia.

Los nombramientos de los dos Tenientes de Alcalde son efectuados por la Alcaldía.

La Comisión Permanente la componen, el Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

El Pleno del Ayuntamiento, lo constituye el Alcalde y los nueve señores Concejales y el Secretario de la Corporación.

Comisiones informativas: Hacienda - Obras - Gobernacion y Educación y Sanidad.

En los barrios en que se halla distribuida la población, excepción del Casco de la Ciudad y de la Marina, siete vecinos ostentan el nombramiento y cargo de Alcaldes de Barrio

La distribución de la población es la siguiente:

AKARTEGUI - barrio de

MONTAÑA - barrio de la

ARKOL Y SANTIAGO - barrio de

LA COSTA - barrio de

CASCO DE LA POBLACION

MARINA

MUNONDO - barrio de (conocido por Mendelu)

SEMISARGA - barrio de

✓



Si el campo del castillo barco y gallina. sea
 mucho por el quarto. sea. Hacer en arco.
 el castillo sea en medio. y pase el Leon
 al campo del y del barco y gallina. y ellas
 en el quarto del Leon. hator con el y
 Abie las Armas. y se siguira como este bien.

Su carta De V. m. Recibi De 20 de ^{do} pagy con ello He salido de Al
 gun cuyrado del auiso de tres dias. Por lo que tenia con aver escripto algu
 nas. seis. o. 7. notener auiso de V. m. del Recibo de ellas. La Hedado q
 de millgada en esta ciudad de Pretension. Para su Pleyto de V. m. Dues
 no avia en medina de que se oydv Alta q de ay se meyrbien las probancas
 q se Recibieren ante mi en el Guerra en Razon de la comprobacion de las es
 cripturas lo por V. m. sean presentado de q di auiso y tribiado los despartos
 con un Alonso. A. m. - Su m. Parte el jueves de aronjuez quedan los
 los consejos. lleba consigo Al duque de Lerma. con quien avia de Ablar de
 Parte de sabilla. lo hemos sido desgraciados con esta yda. La Pretension es
 lo su m. nos haga Gracia de bracadula para q este Pleyto Primero que se
 bote sele consulte. y q aya brevedad en la vista del. Acusa de estar con fongu
 mida en sabilla con causas. q se daran. lo nos y portara. Podia ser q aya
 en seguimiento En si acaso en el camino avia dar carta de V. m. y memoria
 q quando no. lo. suplicare Al j. esta con aya. A esto para no hazer ausa
 de medina lo suplica. y con esto yre de aqui. Haziendo una diligencia con
 el condestable de Parte de sabilla. el camino q dize - o medina -

Sup A. m. muy sincera mente como su natura q tome este negocio con la
 gravedad q Requiere mostrando su Valor. Dues es una de las mas puyas
 las causas q hatenido y detranh sentimiento - y q esto se haze de oer
 por obras. que sera. q el Recoger del dinero y buscarlo pa ello se haga
 es la primera causa de este negocio Para q sinta el subeaso q se espera
 lo q ami se medio. sea pasando con quenta y Razon. addiarto A. m.
 q sera menester mas pa adelante y no aya descuydo. en el q quando sea
 tiempo auisare A. m. pa lo q mas fiere menester. q esto q demi parte
 fuer obligada no falta re ni falta a acudir a este negocio. y a quando el
 Prober de ellos. V. m. faltare no podre yo suplar. y q con esto mayre amica
 q sintiera mucho como de j. dese lugar lebbiese este descuydo en V. m. -

De sellos. grande y pequeño tengo Hechos muy Galanes. faltan Abiar las Armas.
 de las sellos. como sea bien el promde ya se q no ha de ser q siba puse a la
 ansura de la carta. Hare q en quatro campos. se de porta el escudo. Dues
 mas Alla Armeia. Abig tenia materia de seis campos. con peon mande V. m.
 qn bion y con brevedad la yfirmacion en blanco. y pareceres de ferijilla y Armeia
 dia. q se Redido A. m. A medina. q Dios A. m. con el aumento q desea
 de Valladolid a 2 de Abril 1603.

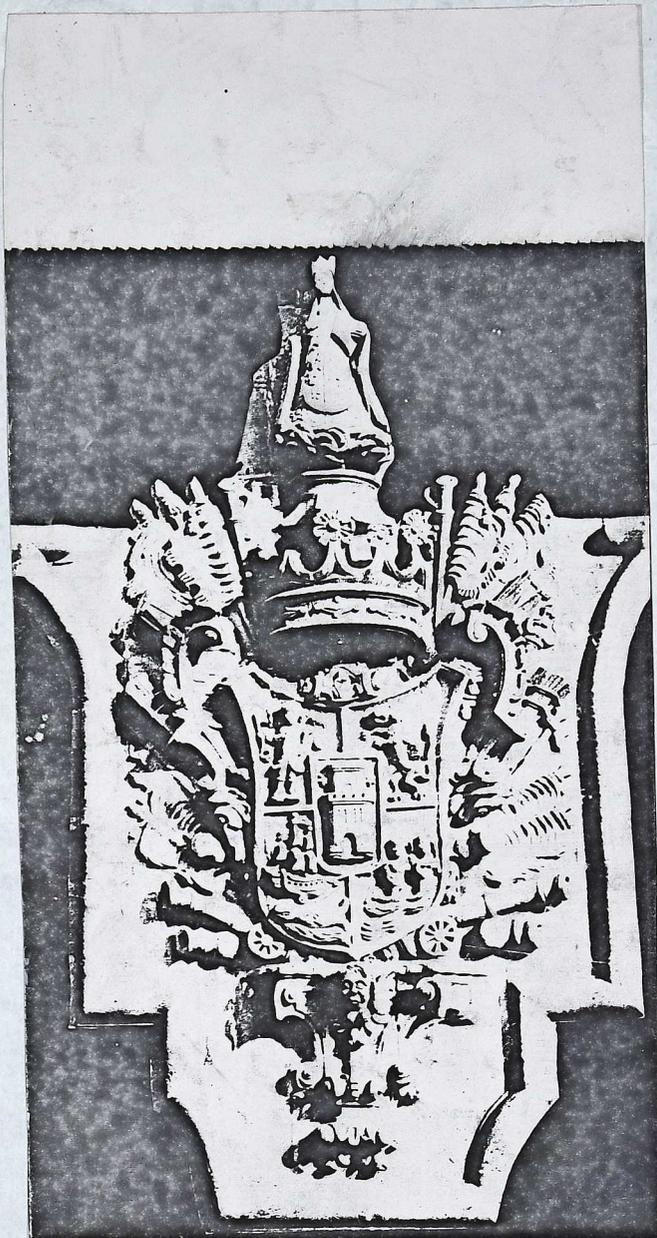
Y Domingo de Arambur





VAla Muy noble y Leal Villa
De Fuente Ranja Etz

... de ...
...
...
... 103



Tiburcio Perrotarau . FUENTERRABIA . - El Escudo de la Ciudad

MUY NOBLE, MUY LEAL, MUY
VALEROSA Y MUY SIEMPRE FIEL
CIUDAD DE FUENTERRABIA

=====

ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD

El Escudo de Armas de la Ciudad, cuartelado, ostenta:

- En el primero: Campo de oro, un ángel que tiene una llave en la mano derecha.
- En el segundo: Campo de plata, un león rampante de color natural
- En el tercero: De ondas verdes, con navio envergado en cuya mar hay una ballena arponada.
- En el cuarto: De ondas verdes, una sirena que en su mano izquierda sostiene un espejo y un tritón que sustenta granada en la derecha.
- En el centro. Un escudete sobre campo azul de ondas, un casti-
llo de plata y dos estrellas de oro en los canto-
nes superiores.
- La orla: En campo rojo, con 12 banderas y estandartes blancos y varios trofeos militares que recuerdan sus gloriosos anales.
- Por timbre: Sobre una corona la Virgen de Guadalupe, patro-
na de la ciudad, la cual figura desde el sitio del año 1.638, por habersele atribuido a ella la victoria sobre las armas francesas. 7 de Septiem-
bre, vispera de la festividad de la Natividad de la Virgen.

ESCUDO DE ARMAS

LA SIRENA AL ESPEJO

"Cuánto he mirado de niño a esa sirena que en vuestro escudo juega con el espejo. Como ella, sobre espuma, se tiende Fuenterrabia a arrullar su indolencia con el zumbido artero de sus olas. La sirena docta en arrumacos extasia al navegante como el primer amor de su mocedad. Su voz es capciosa y según los milesios se compone de música irrefutable y de veneno. No hay red que la burle y arpón aleve que la hiera. Se susurró, sí, en el mal terreno, que un capitán las cazaba con flautín, sin más que devolverles su mismo canto al revés. =

Creemos en la sutileza y no en la veracidad de este relato hecho para distraer las calmas de a bordo en los viejos periplos. Hasta ahora, aunque ni el Padre Moret, ni Bernal D'Reilly ni don Serapio Mújica lo dicen, un ondarviarra tan solo ha atradi, tras la esbeltez de su nave, a una sirena hasta la bahía. =

En resto lo hizo la ciudad con el dibujo sobre el cielo de su Palacio Real, de sus bastiones t de sus casas. =

La sirena quedó ensirenada. El embeleso que ella dá se le derramó adormecedoramente dentro y ahí está. =

La ciudad la apresó y la sirena resignada os presta sus poderes sutiles. Un alcalde agradecido le trajo ese espejo de Hendaya. ="

PEDRO MOURLANE MICHELENA

Del Semanario "EL BIDASOA" número 784 de 7 de Septiembre de 1930. ="



FUENTERRABÍA
Entrada a la Ciudad

ONDAÑABIA
Eriko saiera

REFERENCIAS ARCHIVO HISTORICO DEL AYUNTAMIENTO

SELLO DEL CONSEJO

El Sello que el Consejo Municipal de Fuenterrabia usaba el año 1297 que eran las primitivas armas figuraba en su anverso un enorme cetáceo sobre las aguas del mar, atacado por dos golpes de lanza que le han sido arrojados desde una lancha, tripulada por cuatro hombres. De los cuales uno la gobierna en popa, tres reman al centro, y el cuarto desde proa echa los arpones. Ofrecen estos últimos un detalle digno de llamar la atención; la cuerda de uno de ellos, en vez de estar amarrada al barquichelo, según táctica usual hasta nuestros días en esta pesca llena de peligros y emociones, flota libremente merced a una boya de la que pende, lo que reportaría positivas ventajas para la seguridad del buque. En el reverso un castillo, y la inscripción FRANGE LEGE TEGE. Su anverso aparece orlado con la inscripción SIGILL D-FONTE ARRA BIA.

Este sello se conserva, aunque deteriorado en el Museo de Louvre de Paris.

Labrada en una piedra colocada en el pórtico lateral de la Iglesia Parroquial, encima de la puerta de entrada a la capilla que fue de San Jeronimo, hoy tapiada, está el antiguo sello o armas; el castillo y debajo una lancha con dos tripulantes uno de los cuales sostiene el arpón que clava en la ballena y por debajo una llave con las guardas hacia arriba. Bordea un rótulo que dice: "De la coronada Castilla, estas son las armas de Frr,"

Obra en el Archivo histórico un documento de 3 de Septiembre de 1719, con el sello de la Ciudad estampado en Cera y Papel sobrepuesto. Dicho sello es semejante al Escudo de la Ciudad.

DEL INFORME EMITIDO POR DON FAUSTO AROCENA, Archivero de la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa, el 12 de Junio de 1.961 sobre el Sello de la Ciudad de Fuenterrabia:

"El sello de Fuenterrabia tiene, con el de San Sebastian, la prioridad cronológica absoluta dentro de la sigilografía guipuzcoana y en el estado actual de los conocimientos sobre la materia. Su interpretación plantea, a diferencia del de San Sebastian algunos pequeños problemas. Ello se debe a que, conservándose mutilado, hay que afrontar la suplencia de una parte del texto en él contenido.

La Lectura del anverso resulta diáfana, ya que las letras suplidas son letras absolutamente obligadas. Así es que debe leerse SIGILLUM CON /CILII/ DE FONTE ARRABIA. La C inicial de CONCILII aparece vuelta hacia la izquierda, lo que en paleografía quiere decir que esa letra representa, además de a sí misma, a las de O y N. Por esa razón, las letras suplidas son únicamente CILII. No hay posibilidad de interpretar el texto de otra manera.

En cuanto al reverso, resulta ya distinto. Lo que se lee es FRANGE, LE ... TEGE. Como estamos muy lejos de hallarnos ante un texto transparente a diferencia del caso anterior y como por otra parte

no tiene ese texto al parecer precedentes en la sigilografía, no hay más remedio que aventurar hipótesis y tratar de aproximarse a la verdad.

Que yo sepa, se han lanzado opiniones para tratar de explicar el texto, enunciadas dos de ellas publicamente y la tercera privadamente. Son las sostenidas por Seoane, por Legrand, quien recoge también la opinión coincidente del Director de los Archivos Nacionales de París, y por Vignau.

Seoane supone que el texto en cuestión no se refiere al sello en sí mismo, sino a la escena de pesca de la ballena que en él se contiene. "... el Frangé - dice - ¿no podría referirse a la ballena en el sentido rómpela? el Lege ¿no querría decir cógelolo roto y despedazado? y el Tege ¿no significaría envuelvelo, es decir, lo que hazays aprehendido?.

Legrand y su colega aventuran la opinión de que el texto está redactado en francés y que debería leerse FRANCE LE PROTEGE (Francia le protege). Para llegar a ese resultado, suplen las letra PRO, ya que entienden que en el hueco hay lugar para más de dos letras.

Vignau entiende por su parte que debe leerse FRANCE LE/GE, TEGE o tal vez FRANGE LE/GE/ RE/TEGE/. Se referiría así ese texto a la envoltura que llevaría el sello, la cual habría que abrir para leer el texto y volver a cerrar.

No parece demasiado consistente la opinión del Marqués de Seoane, porque en todo caso el texto debería referirse exclusivamente a la escena a que acompaña, o sea, a la del arponeamiento de la ballena y de ningún modo a las operaciones subsiguientes, tales como el descuartizamiento y agrupación y envase de los trozos, que es a lo que únicamente se referiría la inscripción según Seoane. Tampoco parece tener mucha fuerza la interpretación de Legrand y su colega, porque cuesta mucho creer que la inscripción de un sello español esté redactada en francés y porque además no se lee FRANCE, sino FRANGE, aunque el rasgo inferior de la C hacia arriba esté algo menos pronunciado que en la G de TEGE. Yo, con todas las reservas del caso, me inclino a aceptar la interpretación de Vignau para quien el texto debería decir ROMPE, LEE, CUBRE.

Por lo demás, el texto del documento autorizado por ese sello no contiene, como es natural, ilustraciones sobre el mismo sello y únicamente cabe señalar cierta discrepancia en la expresión del topónimo que dá nombre a la Ciudad, que en el sello es FONTE ARRABIA y en el texto FUENTE-RRABIA, discrepancia que en realidad no existe, ya que el texto del sello está escrito en latín y el del documento en castellano, lo cual explica claramente la diferencia de grafía."



Sello del Concejo de Fuenterrabia (año 1297)

El sello de Fuenterrabia parece leerse de un lado: SIGILLUM CON. ... FONTE ARRABIA, y del otro FRAGE LE ...TEGE. Sobre este sello y su significado publicó un erudito trabajo el esclarecido académico de la Historia Sr. Vignau, en la interesante revista de ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, en Mayo de 1904.

Mi respetable y querido amigo el ilustre catedrático de Paleografía indica en el citado artículo que la leyenda FRANGE LEGE, etc. podría referirse al sello, haciendo sobre esta afirmación la salvedad de que esta opinión no puede admitirse más que como hipotética y probable. En los transcritos me permito tener la misma opinión que mi eximio amigo, añadiendo que presento otra interpretación con la advertencia de "que ésta perderá su valor el día en que algún monumento epigráfico ó paleográfico nos dé LA VRAI NAT DE L'ENIGME."

Tratándose de un pueblo por excelencia pescador y representando el sello la caza de la ballena por medio del arpón desde un esquiife esgrimido, ¿no podría este lema aludir á los pescadores de aquella población dedicados á la caza del cetáceo? Siendo esto así, el FRANGE ¿no podría referirse á la ballena en el sentido de rópela? el LEGE ¿no querría decir coge lo roto y despedazado? y el TEJE ¿no significaría envuélvelo, es decir, lo que havya aprehendido?

Sobre esta interpretación digo lo que antes manifesté, sirva esta explicación mientras no se halla una que no deje lugar á duda de ningún género.

MARQUES DE SEOANE. De "Euskal-Erria"-Año 1908".

=====



Antiguo sello existente
en el Archivo municipal.

=====



BANDERA DE LA CIUDAD

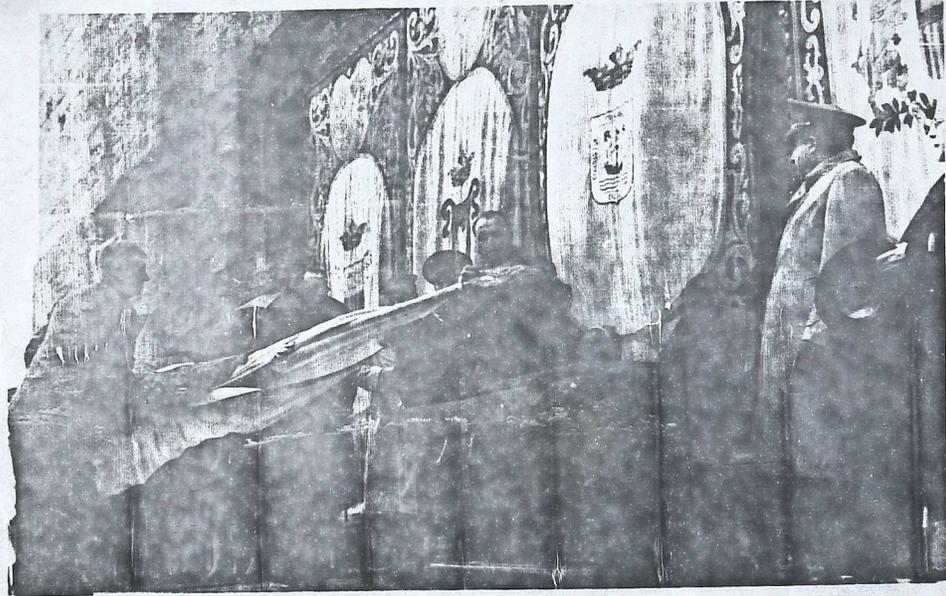
La Bandera de la Ciudad es Blanca con la cruz roja de Borgoña y en su centro el escudo de la misma.

La que actualmente se usa en los actos a los que asiste el Ayuntamiento en Corporación, es de lienzo blanco y lleva superpuesto el escudo heráldico bordado en oro sobre fondo rojo, el cual fué regalo de don Juan Domingo de Arrambide, siendo alcalde de la ciudad en el año de 1761.

Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de Septiembre de 1944, se le distinguió con la concesión de la Corbata de la Orden Civil de ALFONSO X EL SABIO.

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia Don Eduardo Aunós, en solemne acto celebrado en la Plaza de Armas el día 8 de Octubre del referido año de 1944, impuso el preciado Galardón a la Bandera de la Ciudad.

La Corbata es regalo del entonces Gobernador Civil de la Provincia, Barón de Benasque.



El Sr. Ministro de Justicia imponiendo la Corbata a la BANDERA DE LA CIUDAD.

Rregimiento 1 DE AGOSTO DE 1590 - Miercoles

"Este dia platicado que la bandera de la villa esta en parte rrota, el tafetan pardo que tiene acordaron que se conpre el tafetan pardo que fuera nezesario y se rrepare y rrenueba la dicha bandera y encima de las armas de Guipuzgoa se pongan las armas rreales - y tambien se pongan las armas de la villa y al pie de detodas baya un letrero que diga Fuenterravia llabe de castilla y que los dichos Jurados mayores tengan cargo de esto y de hordenar las cartas para coste y con tanto salieron bantesados.

=====

Señor Alcalde Dn. Juan Domingo de Arrambide =
Muy Sr. mio: por dirección de Dn. Juan Bautista de Arrizavalo vecino del Lugar del Pasage he recibido dos faroles el escudo de mis armas cuya obra no deja de ser la mas primorosa y el Bulto de S. Juan Nepomuseno queme los tenia ofrecidos en continuación de sus favores y obras Pias que acostumbro hacerla a esta Yglesia mi amado hijo, Primo de Vm. por su puntualidad en su remisión le doy las debidas gracias, quedandome á su disposicion con el mayor afecto deseando que el Altisimo Soberano dilate la vida de Vm. ms.ss. = Fuenterravia y de mi Consistorio del dia 21 de Octubre de 1761.
Copiado del acta de la misma fecha.="

=====

AYUNTAMIENTO DIA 16 DE AGOSTO DE 1903

"A las diez de la mañana de ayer, fué solemnemente bendecida en el Salon de Actos públicos de esta Casa Consistorial, la nueva bandera de la Ciudad por el Sr. Cura Párroco Don Juan José Garay a preesencia del Sr. Alcalde Don Olegario Laborda y Concejales, exhibiendo al pueblo saludado a los acordes de la Marcha Real.

Conducida procesionalmente a la Iglesia Parroquial, precedida de la Banda y acompañada del Excmo. Ayuntamiento, siendo recibida en el Templo por el referido Cura Párroco y colocada en el lado del Evangelio del Altar Mayor de la Parroquia, que celebraba la misma con la solemnidad acostumbrada.

Con tal fausto motivo estrenó la Banda municipal el nuevo instrumental adquirido por la Corporación para dicha Banda. El importe de la bandera 859,74 pesetas

PRIVILEGIO DE SER VILLA OTORGADO
POR ALFONSO VIII DE CASTILLA.

"El año mil doscientos tres, á diez y ocho de Abril en Palencia el rey de Castilla y Toledo D. Alfonso, el Noble y Bueno, con su mujer Doña Leonor, y con su hijo D. Fernando (entonces heredero, pero murió al año once, entrando á serlo su hermano menor D. Enrique) concedió a Fuenterrabia los fueros que el año antes concediera á la población de San Sebastian, y señaló términos de su jurisdicción. Fué escrito en Latin este privilegio y confirmado por varios Prelados, y Ricoshomes. -

Es de esta manera:

"Proesentibus, et futuris notum sit, quod ego Aldephonsus, Dei gratia. Rex Castellae, et Toleti, una cum uxore mea Aleonor, et cum filio meo Fernando, dono et concedo vobis de Fonte Rabia, proesentibus, et futuris foros de Sancto Sebastiano, perpetuo habendos. Dono etiam vobis, et concedo istos terminos subscriptos, videlicet de rivo de Oyarzun usque ad rivum de Fonte Rabia, et de Penna de Aya usque ad mare, de Lesaca usque ad mare, et de Belfa usque ad mare, et terminum de Irun cum omnibus inde habitantibus. Et dono vobis Guilielmum de Lazon, et socios suos, ut sint vestri vicini. Et concedo vobis illum portum de Abstuviaga, qui sit semper vester; sub tali tamen pacto, quod uno quoque anno detis pro illo portu quinquaginta maravelinos. Et mando firmiter, quos in omnibus vestris terminis nullus sin ausus ganatos ad pascendum mittere, nisi cum vestra voluntate. Et sitis absoluti ab omni pedagio in toto Regno meo. Si quis vero hanc chartam infringere presumpserit, Regioe parti mille aureos in cauto persolvat, et damnum super hoc, vobis illatum, duplatum restituat. Facta charta apud Palentiam; 18. die Aprilis, Era 1241. Et ego Rex regnans in Castella, et Toledo, hanc chartam, quam fieri jussi, manu propria roboro, et confirmo. Martinus, Toletanoe Sedis Archiepiscopus, Hispaniarum Primas confirmat; Ardericus Palentinus Episcopus conf. Didacus Eispop. Oxomensis conf. Rodericus Episcop. Seguntinus conf. Gundisalvus Episcopus Segobienensis conf. Jacobus Episcop. Abulensis conf. Julianus Episcop. Conchensis conf. Fernandus::: electus conf. Alvarus Nunnii conf. Bertrandus conf. Fernandus ::: conf. Rodericus Didaci conf. Lupus::: conf. Ennecus de Mendoza conf. Guterrius Didaci. Notarius Regis in Castlla, conf. Petrus Domini Regis Notarius, Didaco Garsioe existente Cancellario, scripsit Gundisalvus Roderici, Majordomus Curioe Regis, cof. Comes Fernandus Nunnii, Alferiz Regis conf. Signun Aldefonsi, Regis Castellae."

Hasta aqui el privilegio en Latin, que, siendo de tanta conveniencia á lo terreno de Fuenterrabia, debe á lo celestial ser acatado en cierto modo, por haber sido confirmado de San Julian Obispo Gloriosisimo de Cuenca; de D. Diego de Acebes, Obispo de Osma, cuyas virtudes heróicas son cumplidamente celebradas entre los hechos del Gran Patriarca de Predicadores de Santo Domingo, de quien fué Prelado y compañero en sus principios apóstolicos; de D. Arderico, Obispo de Palencia, donde la fama

de su santidad dura hasta ahora, y dice de ella mucho el Doctor Pulgar, Canónigo Penitenciario dignísimo de aquella Santa Iglesia.

Entre los Ricoshomes confirmadores es muy para reparado D. Iñigo Lopez de Mendoza, hijo de D. Lose López de Mendoza, Señores de Llodio, Valle que en tiempos más antiguos fué de los Señores de Vizcaya, escendientes de los de Llodio. Y este D. Iñigo en la batalla de las Navas de Tolosa hizo proezas memorables.-Henao-

REGIMIENTO ORDINARIO DIA MIERCOLES QUE SE CUENTAN
A 3 DEL MES DE JUNIO DE 1598

Este dia dijeron sus mercedes que los Reyes de gloriosa memoria de estos Reynos sienpre por sus cartas y promisiones e privilegios an tratado a esta dicha villa de la muy Noble y leal Villa de tiempo ynmemorial a esta parte y tiene esta dicha villa el titulo de muy noble y leal villa por merzeed de los dichos Reyes hecha por las dichas cartas e promisiones e previlegios e de mas de ellos tenia el dicho titulo de la dicha villa por prebilegio Real que de ello tenia hecho por los dichos Reyes de gloriosa memoria ya que se avia perrdido y quemado en el tiempo que esta dicha villa ffue tomada y conquistada por los franceses y despues acda de algunos años a esta parte los escrivanos del numero de esta villa se abian descuidado en no poner y asentar en las escrituras y autos publicos que ante ellos an passado el dicho titulo que esta villa tiene por la dicha Razon de muy noble y leal villa por tanto mandavan y mandaron a todos los escrivanos del numero de esta villa notifficar que de aqui adelante en las escrituras y autos publicos que por su presencia pasaren digan y pongan donde se ubiere de nonbrar la dicha villa de muy noble y leal villa de Fuenterravia sopena de cada dozientos maravedis y si por ello algun daño o costa les viniere a los dichos escrivanos la dicha villa y su concejo se obliga e nosotros en su nombre nos obligamos de sacar a pleito y abaluo a los dichos escrivanos en fforma.

REGIMIENTO ORDINARIO DIA MIERCOLES QUE SE CONTARON
15 DEL MES DE JULIO DE 1598

"Este dia dijeron sus mercedes que el dichos Doctor torre satisfaze en la margen de la dicha carta que le fue enbiada por esta dicha villa con ziertos tres lados de acrtas escritas por el rey nuestro señor y los señores rreies sus predecesores de ella tratando por ella la de muy noble y leal por el noble y leal sobre lo qual se le escribio por esta villa diese su parecer del titulo que podia tomar de ellos esta villa pues su magestad el Rey intitulaba por sus rreales cartas y que en razon de ello avisa el dicho Doctor se yntitule esta dicha villa muy noble y leal atento lo qual dijieron y acorrdaron que de aqui adelante a la dicha villa se yntitule muy noble y leal y que los escrivanos de la dicha villa lo asienten en sus autos por caveza de ellos el dicho titulo y para que les conste se le notifique este dicho acuerdo."=

====

TITULO DE MUY LEAL Y MUY VALEROSA CIUDAD

Don Phelippe quarto deste nombre por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Balenzia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Givaltar de las yslas de Canaria de las Yndias Orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgaña de Bravante y Milan de Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona señor de Viscaya y de Molina etta Al Serenissimo principe Don Balthassar Carlos mi muy charo amado hijo y a los infantes prelados Duques Marqueses o Condes Ricos hombres priores de las hordenes comendadores y subcomendadores alcaydes de los Castillos y Cassas fuertes y llanas y a los del mi Consejo Presidentes y oydores de las mis audiencias alcaldes alguaciles de la mi Cassa y corte y chancillerias y a todos los Concejos Corresjidores asistente gobernadores y otros Mis jueces y justizias Ministros y perssonas de qualquier estado condicion preminencia o dignidad que sean, o ser puedan Mis Vasallos subditos y naturales assi a los que aora son como a los que seran adelante y a cada uno o qualquier denos a quien Esta Mi Carta o su traslado signado de escrivano público fuere mostrada salud y gracia Saved que por quanto la Esperiencia a mostrado quan justo y derecho compreses y quan propio de mi dignidad Real premiar los que Bien y lealmente Me sirben para que alentados otros con el premio produzcan sus acciones los efectos que produjo la Balerosa billa de Fuenterravia en la Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipuzcoa mostrahdo sus naturales al deseo de ymitar a sus peginitores y las obras con que acreditan correspondientes al Balor y calidad de su nacimiento En la opossicion del Sitio que puosso aquella el Ejercito del Rey de Francia y hallandome servido de esto y teniendo Consideracion a ello con animo e yntenzion deliverada de Mi propio motuo y cierta ciencia y poderio real absoluto de que en esta parte quiero Usar y Usso Como Rey y señor natural no reconociendo superior en lo Temporal y queriendola onrrar y sublimar E tenido por Bien de la hacer e ynstituir la Como por la presente la hago ynstituyo Muy Leal y Muy Balerosa Ciudad assi por escripto como de palabra y le guardeys y hagais guardar todas las honrras gracias y mercedes franquezas livertades preheminenzias prerrogativas e ymmunidades y todas las otras cossas que por razon de ser Ciudad con los dichos titulos de Muy Leal y Muy Balerosa deve haver y gozar y le deven ser guardados todos bien y cumplidamente sin faltarle cossa alguna y si del loquisiere Mi carta de previlegio y confármazion y a los otros oficiales que estan a la tabla de los dichos Mis cellos se la den libren y sellen la mas fuerte firme Bastante que les pidiere y menester huviere y los Unos y los otros hagais cossa en contrario sopena de la mi merced, y de cinquenta mil mrs. para mi Camara a cada uno que lo contrario y de la mi carta a de tomar la razon Don Juan del Castillo Mi secretario y del registro de mercedes dentro de quatro meses primeros siguientes. Dada en Madrid a doze de Abril de mill y seysientos y treynta y nueve años. = YO EL REY = yo Dn. Sevastian Antonio de Contreras. ="

CONFIRMACION DEL
TITULO DE MUY NOBLE, MUY LEAL Y MUY VALEROSA
CIUDAD

"D. Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, etc. á los Reyes que despues de mi vinieren en estos mis Reynos, y á los infantes, Prelados, Duques, etc. asi á los que agora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquier de vos, á quien esta mi carta, ó su traslado, signado de Escribano público, fuere mostrado, salud, y gracia. Ya sabeis, como teniendo consideración á la demostración de afecto, y fineza, con que la Villa de Fuente Rabia en la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa me ha servido en todas ocasiones, y particularmente en el año de mil seiscientos y treinta y ocho en la oposición del sitio, que puso a ella el ejercito del Rey de Francia, por una mi carta, y provision de doze de Abril de mil seiscientos y treinta y nueve la hize merced de titulo de Muy Leal y Muy Valerosa Ciudad, para que de alli adelante lo fuese, y se llamase en esta conformidad, segun mas largo en dicha mi carta, y provision, á que me refiero se contiene. Y ahora por su parte me ha sido hecha relacion, que el Señor Emperador Carlos quinto en carta de diez y ocho de Diziembre de mil quinientos quarenta y dos la trató, y intituló de Muy Noble, y Leal; y despues el Rey D. Felipe Tercero mi padre, y señor (que santa gloria aya) por escrito, y de palabra la dió el mismo titulo y que por carta mia de tres de Octubre de mil seiscientos quarenta y dos, en respuesta del ofrecimiento que hizo, de embiar sus naturales al ejercito de Cataluña, la dió titulo de Muy Noble y Muy Leal; suplicandome, que, porque en el titulo, que se le despacho de Muy Fiel y Muy Valerosa, se omitió el blason de Muy Noble, que tenia adquirido, sea servido de mandar, se le despache titulo dél, sirviendo, con animo é intencion deliberada, de mi propio motu, certa ciencia, y poderio Real absoluto, de que en esta parte quiero usar y uso, como Rey y Señor natural, no reconociente Superior en lo temporal, y queriendola honrar, y sublimar, he tenido por bien de hazerla é intitularla, como por la presente lo hago é instituyo, MUY NOBLE CIUDAD, para que de aqui adelante lo sea, y se llame, é intitule, MUY NOBLE, MUY LEAL y MUY VALEROSA CIUDAD. Y encargo á los dichos Reyes, que despues de mi reynaren en estos Reynos y mando á todos y á cada uno de vos, que la ayais y tengais por tal, y la llameis, é intituleis, MUY NOBLE, MUY LEAL y MUY VALEROSA CIUDAD. - Dada en Madrid á quatro de Octubre de mil seiscientos y cinquenta años. - YO EL REY."

MUY SIEMPRE FIEL

"El Rey á quien he dado cuenta de la Representacion de V.S. de 2 del pasado ha venido en conceder a la Ciudad de Fuenterrabia que pueda hazer uso en sus Dictados del de Muy siempre fiel Ciudad de Fuenterrabia en atencion a la fidelidad y amor al Soberano que ha manifestado en la ultima guerra con Francia, pero siente no poder acceder á la indemnización que ha solicitado, porque ademas de ser males inseparables de la guerra los daños que ha sufrido en ella, no podria S.M. hecho este ejemplar negarse á las reclamaciones que harian los Pueblos que se hallan en igual caso, y no bastarian entonces los Caudales del Erario para verificarlo. Dios gue. a V.S. ms.as. Aranjuez 6 de Abril de 1799 . = Mariano Luis de Urquijo. = A la Ciudad de Fuenterrabia.

"Muy Señor mio. Por encargo de esta Ciudad paso a manos de vm. copia del oficio que con fecha de 6 del corriente la ha dirigido el Excmo. Sr. Don. Mariano Luis de Urquijo comunicandola lo que por ella vera vm. cuia noticia participo a Vm. por constarla lo mucho que se esmera en sus aumentos y que la celebrara. = Conbendria mui mucho que esta nueva gracia que la ha conferido la piedad del Rey se hiciese públicamente todo el Reyno, y por lo tanto, vera vm. si conviene suplicar se publique en gazeta y estimandolo asi podra vm. en su nombre solicitarlo. = Por no ser comunes iguales gracias, é ignorar la ciudad si deve ó no lograr titulo ademas del espresado oficio, lo examinara vm., resolvera poner en practica lo que mejor le pareciere, convenga á la ciudad. = El mismo oficio instruió á vm. de la negativa en orden al resarcimiento de daños como se igualan á los de otros Pueblos que con mucho esceso no han padecido como esta Ciudad y son incomparables los meritos y servicios contraidos en la guerra ultima con Francia se piensa en recorrer de nuevo si es que vm. aprueva esta determinacion, y sobre este particular apreciara la ciudad se sirva vm. exponerla su parecer que por no haver tenido tiempo de congregarse no escribe á vm. directamente. = El vicario llegó bueno ayer á la tardeada, y queda la Ciudad en contestar á S.E. el correo que viene.- Fuenterravia y Abril 15 de 1799 - Juan Nicolas de Casadevante .="

"Con mi mayor aprecio he recibido la de Vlxca de 6 del corriente mes, en que me comunica haber venido S.M. en conceder la gracia, de que en mis Titulos ó Dictados pueda hacer uso del de Muy siempre Fiel Ciudad de Fuenterravia en atencion á la fidelidad, y amor al Soberano, que he manifestado en la ultima guerra con Francia: esta merced, con que ha tenido á bien distinguirme la piedad del Monarca, al paso que me ha llenado de Grande regocijo, me obliga á mostrar con el mayor rendimiento mi gratitud á S.M. no dudando se arraygarán más, y más con esta nueva gracia en el corazon de mis vecinos los sentimientos de lealtad y fidelidad á su Rey y Señor . = Espero se servirá Vexma tomar el trabajo de hacersela asi presente á S.M. recibiendo al mismo tiempo las mas expresivas gracias por lo que vlxca habrá hecho en mi favor. Mis daños (permitame Vlxca le diga, pues me

obliga su tristisima situación) siendo males de la guerra, no son efectos comunes y ordinarios de ella, sino muy singulares y muy superiores á los de otros Pueblos de esta frontera, pues además de haber sido incendiados, y abrasados varios edificios y otros muy maltratados por el excesivo número de Bombas, Balas y Granadas, que se dirigieron contra esta Ciudad, despues de la invasion fueron enteramente destruidos destablado los Franceses las Salas y Cuartos de las casas para las minas, con que demolieron las murallas esta destruccion de los edificios es lo que me duele mucho despreciando en su comparación las demas pérdidas, y es lo que me ha movido á lastima y compasion á quantas personas de distincion y caracter han visto esta Ciudad despues de la ultima guerra, obligando á las gentes á vivir en Zaguanes. = Perdone Vlxca le haya molestado tanto, que á mi me es imposible ahogar en mi pecho el sentimiento de ver tan desmoronado el pueblo. Dios prospere la vida de Vlxca y le conserve para bien del estado. Fuenterravia de mi Consistorio a 15 de Abril de 1799. ="

=====

SEÑOR

La Ciudad de Fuenterrabia puesta á los Reales pies de V.M. con el mas profundo respeto y manifestando con las mas energicas expresiones su gratitud por haberse dignado V.M. concederla que á sus antiguos tñmbres, y Blasones añada el de Muy siempre fiel en atención a la fidelidad, y amor a V.M. que ha manifestado en la ultima guerra con Francia, dice que el Sr. Rey Dn. Felipe 4º habiendola honrado entre otras gracias con los titulos de M.L. y M.V. por los servicios, y meritos singulares contraidos en el Sitio que en el año de 1638 sufrio de parte del exercito del Rey Christianissima Luis trece al mando del Principe de Conde, se sirvio expedir Real Provision en 12 de Abril de 1639 haciendola merced de los expresados titulos de M.L. y M.V. y posteriormente habiendo hecho presente la Ciudad, que el Sr. Emperador Carlos 5º en carta de 28 de Diciembre de 1542 la trato é intituló de M.N. y Leal y despues el Sr. Rey Dn. Felipe tercero por escrito y de palabra dio el mismo titulo, y que el mencionado Sor. Dn. Felipe 4º por carta de 3 de Septiembre de 1642 la dio titulo de M.N.M.L. y M.V. y que en atención á esto, porque en el titulo que se le despacho de M.L. y M.V. se omitio el Blason de Muy Noble que tenia adquirido se sirviere mandar despachar titulo de el ó como fuesse del agrado de S.M. se digno el Sr. Rey Dn. Felipe 4º librar carta de Privilegio, y confirmacion en quatro de Diciembre de 1650 mandando fuesse llamada é intitulada, M.N.M.L. y M.V. Ciudad assi por escrito como de palabra y que se la guardassen todas las honrras, gracias mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas, que por razon de tener el dicho titulo de M.N. le tocassen, debiere haber, y gozar, y le debieren ser guardadas demas de los, que por ser M.L. y M.V. le pertenesen todo bien y cumplidamente, sin faltarle cosa alguna. =

En consecuencia la dicha Ciudad suplica con el mayor rendimiento se digne V.M. mandar expedir Real Provision, ó carta de Privilegio del Blason de Muy siempre Fiel que V.M. se ha servido hacerme merced para que en adelante se la llame é intitule M. N.M.L. y M.V. y M. siempre Fiel Ciudad, ordenando al mismo tiempo se haga notoria esta gracia publicando en la Gazeta, para que assi llegue á noticia de todos, y les sirva de estímulo para obrar con igual valor y fidelidad como corresponde, y es propio de los buenos Vasallos espera la Ciudad accedera gustoso V.M. á su solicitud, con que quedara nuevamente obligada á esmerarse mas, y mas en el servicio de V.M. - Fuenterrabia y de mi consistorio á 6 de Mayo de 1799

=====

Excmo. Sor. Dn. Mariano Luis Urquijo -
Excmo. Sor. Dirijo á V. excº el Memorial para S.M. a fin de que se sirva poner en sus Reales manos, y al mismo tiempo suplico á V. excº con mis mayores veras quiera en continuación

de sus favores interponer su poderoso influjo, para inclinar el animo del Rey nro. Señor, á que conceda las gracias que solicito. En mi archivo, con las Reales provisiones, que cito en el Memorial á S.M. conservo otras de mercedes, que en diferentes tiempos se han servido hacerme los Sres. Reyes por los continuados servicios, y fidelidad, que siempre han manifestado mis naturales, como expresan en sus gracias los mismos Sres. Reyes, y en atención á estos motivos, espero que V. exc^a como tan amante del bien del estado, y todo propenso á premiar el merito, me favorecera en mi pretension de que quedare sumamente reconocida, y obligada Deseo a V. Exc^a toda felicidad, Fuenterrabia, y de mi consistorio á 6 de Mayo de 1799.

=====

"El Rey ha servido en que se expida á esa Villa la Rl. Provision ó Carta de Privilegio del titulo de Muy siempre Fiel que se dignó concederla a cuyo efecto paso la orden competente al Gobernador del Consejo. Participolo a V.S.S. de orden de S.M. para su satisfaccion y gobierno. Dios gue. a V.S.S. ms.as. Aranjuez 14 de Mayo de 1799. - Mariano Luis de Urquijo. = Sres. del Ayuntamiento de la Villa de Fuenterrabia."

=====

TITULO DE MUY SIEMPRE FIEL

SELLO REAL en el que se lee HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV-D.G. Sello primero, mil ochenta y ocho maravedis, Año de Mil Setecientos Noventa y Nueve.

"Dn. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca de Sevilla, de Cerdeña, de Condova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Alganber, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas y tierra firme del Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Abspung, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina xtc. Por quanto havierendome dignado acceder a la solicitud que me hicisteis vós la Ciudad de Fuenterrabia del Titulo de Muy Siempre fiel; por mi Real orden de diez y nueve de Mayo proximo comunicada a mi Consejo de la Camara por Dn Mariano Luis de Urquijo, que despacha mi primera Secretaria de Estado, he venido en que seos expida Real Provision o Carta de Privilegio de este nuevo Blason. Por tanto, por la presente, quiero y es mi voluntad que ahora y de aqui adelante tengais vós la expresada Ciudad de Fuenterrabia, y seos dé el Titulo de MUY SIEMPRE FIEL, asi por escrito, como de palabra, en todos los instrumentos, actos, y autos públicos, judicial y extrajudicialmente, por todos los Tribunales, Ministros, Escrivanos, y demás Personas y Cuerpos de estos mis Reynos, sin excepcion alguna, sin embargo de cualesquiera Leyes y Pragmaticas de estos mismos mis Reynos y Señorios, ordenanzas, fueros generales o particulares, ceremoniales, estilo, uso y costumbre, u otra qualquiera cosa que haya o pueda haver en contrario, pues para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso con todo dejandolo en su fuerza y vigor para en lo demás adelante; con facultad asi mismo para que en vuestros escritos podais añadir este nuevo Titulo por medio de inscripcion, ó en otra qualquiera forma que ós distinga con el caracter de MUY SIEMPRE FIEL, para que ós sirva de perpetua memoria y mayor lustre por los señalados servicios que me haveis hecho, cuya distinción y aumento al Titulo de Ciudad sea perpetua para siempre jamas y podais usar de ella libremente en manifestacion de mi Real gratitud y vuestros particulares meritos Y por esta mi Carta ó su traslado signado de Escrivano público encargo al Serenisimo Principe Dn Fernando mi muy caro y muy amado hijo. Y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, Priors de las Ordenes, Comendadores y Sub Comendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, al Governador y los del mi Consejo Real, como a los Presidentes, Ministros y Oydores de los demas mis Consejos, Tribunales y Audiencias de dentro y fuera de mi Corte, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y demás Jueces, Justicias, y Ministros particulares de todas las Ciudades, villa y Lugares de estos dichos mis Reynos y Señorios, y a la Junta, Procuradores, Cavalleros, Escuderos, e Hijos-dalgo de las otras Ciudad, Villas, y Lugares

de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa, como a todas las demas Personas y Cuerpos a quienes en qualquiera manera pueda competer y competa, guarden, cumplan y observen, hagan guardar, cumplir y observar a vós la mencionada Ciudad de Fuenterrabia el Titulo de MUY SIEMPRE FIEL, que asi os he concedido y contra su tenor y forma no vayan ni pasen ni consientan in ni pasan en tiempo ni manera alguna, antes bien en su egecucion y cumplimiento ós dén y hagan dár, el Titulo de MUY SIEMPRE FIEL, que nuevamente ós hé concedido. Y si de esta Merced quisiereis vós la expresada Ciudad de Fuenterrabia mi Carta de Privilegio y confirmación, mando á los mis Concentadores y Escrivanos mayores de los Privilegios y Confirmaciones, y a los otros oficiales que están á la Tabla de mis Sellos, ós la dén, libren pasen y sellen la mas fuerte, firme, y bastante que les pidiereis y menestar hubiereis: que asi és mi voluntad. =

Dada en Aranjuez á once de Junio de mil Setecientos noventa y nueve.

YO EL REY.

Por mandado del Rey ntro Sr. - Sebastian Piñuela .
"Hay un sello sobrepuesto "

V.M. hace merced á la Ciudad de Fuenterrabia de que pueda añadir en sus dictados ó Titulos el de Muy Siempre fiel: en la forma y segun aqui se expresa.

"Nos la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa: Por quanto se ha presentado ante nos en observancia de nuestros Fueros la precedente cédula de S.M. firmada de su Real mano, y refrendada por Don Sebastian de Pifuela su Secretario en fecha de once de Junio próximo pasado por la que en atencion á los Señalados Servicios hechos por la M.N.M.L. y M.V. Ciudad de Fuenterravia, se le hace merced de que pueda añadir en sus Dictados ó títulos el de muy Siempre Fiel, en la forma, y segun se expresa: Reconocido el tenor de dicha Real cédula la damos uso, sin perjuicio de los referidos nuestros Fueros, y con la calidad de que se observe el convenio, que tenemos hecho con la dicha Ciudad en diez y seis de Marzo de mil seiscientos Cinquenta, á resulta de las ocurrencias del año de Mil Seiscientos treinta y ocho sobre los títulos que obtubo la misma anteriormente. Y mandamos al infrascrito Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones refrende y Selle este Despacho con el Sello menor de nuestras Armas, en la N y L. villa de Tolosa á cinco de Julio de mil setecientos noventa y nueve. = Juan Bautista de Ubillas- Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa - M. Bernabé Antonio Egafía .=" Hay un sello estampado de la Provincia de Guipuzcoa.

TRATAMIENTO DE EXCELENCIA

"Queriendo dar una prueba de mi leal aprecio a la ciudad de Fuenterrabia, de la provincia de Guipúzcoa, por sus preclaros y distinguidos antecedentes históricos y en constante adhesión a la Monarquía constitucional; YO, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don ALFONSO XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de EXCELENCIA.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos uno.
MARIA CRISTINA = El Ministro de la Gobernación - Alfonso Gonzales. ="

PRIVILEGIO DE EXENCION DE TRIBUTOS

Año mil doscientos ochenta, á veintiocho de Diciembre en San Sebastian dió el rey D. Alfonso el Sabio privilegio de este tenor:

"Sepan cuantos esta carta vieren, como nos D. Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, por facer bien, y merced á todos los vecinos de Fuente Rabia, tambien los que agora son moradores, como á los que serán de aqui adelante, y para que se pueble mejor este lugar, quitamosle de todo pecho, é de todo pedido para siempre, salvo en de los diezmos, que no los dén bien, y cumplidamente, asi como nos los deben dar. E defendemos, que ninguno sea osado de ir contra esta nuestra carta, para quebrantarla, ni para menguarla en ninguna cosa. Sino cualquiera, que lo hiciere, pecharme ha mil maravedis de la moneda nueva, é á los de Fuente Rabia, ó á quien su voz tubiere, todo el daño doblado. Y porque esto sea firma, é no venga en duda, mandamosles dar esta carta abierta, y sellado con nuestro sello de cera colgado. Fecha la carta en San Sebastian, veinte y ocho dias de Diciembre. Era de mil trecientas é diez y ocho años. Juan Perez la fizo escribir por mandado del Rey."

AÑO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EL REY D. SANCHO, EL BRAVO
EXPIDIO EL PRIVILEGIO SIGUIENTE:

"Sepan quantos esta carta vieren, como Nos D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, por hacer bien, y merced al Concejo de Fuente Rabia, por razon, que no hay camino, y porque ese lugar mejor se pueble, tenemos por bien, que todos los mercaderes, que vinieren al Puerto de Fuente Rabia de fuera de nuestros Reynos, y quisieren pasar por este Puerto con sus mercaderias contra Navarra, ó de Navarra en fuera por ese mismo Puerto de Fuente Rabia, y para otra parte qualquiera, que vayan, y vengán salvos é seguros, pagando ellos sus derechos, asi como los pagaban en el tiempo del Rey D. Fernando, nuestro abuelo: salvo ende, que, si ellos quisieren comprar algunas mercaderias de nuestros Reynos, de la que no son vedadas, é las sacaren del Reyno, ó si metieren mercaderias de fuera del Reyno, y las vendieren en nuestros Reynos, que paguen el diezmo, asi como dicho es. E defendemos firmemente, que ninguno sea osado de les prender, ni de los embargar, ni de les pasar contra esta nuestra merced, que Nos les facemos, por ninguna manera, sino fuere por su deuda conocida, ó por fiadura manifiesta, que por si ayan fecho. Ca qualquier, que los fiziere, percharnos ha en pena mil maravedis de la moneda nueva, é á los mercaderes, ó á quien su voz tuviese, todo el daño doblado: é de mas al cuerpo, ó á quanto oviese, nos tornariamos por ello. E desto les mandamos dar esta nuestra carta, sellada con nuestro sello de cera colgado. Dada en Madrid, dia 1º de Diciembre, Era de 1328 años. Fernan Martinez la fizo escribir, Garcia Perez, Martin Falconero, Juan Martinez,"

6 DE FEBRERO DE 1.480

Por real provision de este dia, los Reyes Católicos, previo informe de su repostero de cámara Pedro de San Roman, aprueban el acuerdo tomado por la Junta de Guipuzcoa a intervencion de Fuenterrabia, en 15 de Mayo de 1479, prohibiendo el trato y comercio de carga y descarga de granos y otros mantenimientos en Yrun, y disponiendo que los vecinos de esta villa se sustiesen de aquella ciudad; mandando además que ningún vecino de Yrun pudiese tener en su casa sino lo que hubiese menester para su manuntención."

AÑO 1489

Los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, año de mil cuatrocientos ochenta y nueve despacharon privilegios para que á los vecinos, moradores, y naturales de Fuenterrabia, y á sus navios, fustas y bajeles no se les impida, ni quite género alguno de bastimento, que trajeren de cualquier parte, no obstante cualquier privilegio en contrario. Diéronse año de mil quinientos tres, sobrecartas para su observancia; y en el siguiente año se libraron ejecutorias para las provincias. Hay confirmaciones por los Señores reyes D. Felipe IV y D. Carlos II. Y el primero en el año mil quinientos veinticinco, dió privilegio á los de Fuenterrabia para que sus navios y fustas no paguen anclaje, prebostaje, ni almirantazgo. Confirmóse lo mismo en el año de veintinueve, como tambien las ejecutorias del año cuarto. Añadió en el de veintinueve privilegio, para que á los navios, vajeles y fustas de Fuenterrabia, aunque sean menores de porte, no se les quite carga para otros, sin embargo de cualquier pragmática en contrario. Dióse sobrecarta de esto en el año treinta y ocho. Y el rey D. Felipe II en el de sesenta y cuatro confirmo dichos privilegios, asegurándolos más con sobrecartas en forma de ejecutorias. Año de mil seiscientos cuatro D. Felipe III concedió privilegio para que no se sacasen de Fuenterrabia marineros, ni gente alguna para levas, ni armadas, aunque sean Reales. Y habiendo ofrecido la ciudad una compañía de sus hijos para el sitio de Barcelona, no lo admitió D. Felipe IV, diciendo que era de su mayor servicio el que se conservasen en la ciudad, y envió las gracias por el ofrecimiento.

CAVILDO 31 DE MARZO DE 1639.

"Este dia se recibio por Diligencia de Antonio de Aranesero y se leyo en este Cavildo el despacho de la merced que su Magestad fue servido de hacer a la yglesia Matriz de su señoria del patronazgo y sus frutos y Rentas de la parroquial de la Villa de Elgoibar en esta provincia de guipuzcoa, su fecha a trece dias de este pressente mes = y su señoria acordo en razon de el se tome la posesion ante todas las Cossas y para ello baya Francisco de Buytrago como mayordomo de la santa yglesia matriz de su señoria con poderes bastantes y los necesario para el efecto y echo esto se trate de pedir en la Corte por los diputados de su Señoria los Vecados y titulos en forma de la merced de Su Magestad y el dicho Francisco de Buytrago trayga de buelta los testimonios de lo que obrare con los requisitos de derecho necesarios de la posesion que en nombre de su señoria tomare y dijo demas que combinriere y assi bien se informe de todo y de la suficiencia y partes de los que tendientes del Beneficio que esta bacante en aquella yglesia y que esto lo aga tan desapasionadamente como la Ciudad tiene satisfazion de su perssona y christiano celo y que la costa que en ello yhicriere su señoria como patrona de ambas yglesias se la manda libranza al dicho Francisco de Buytrago su Mayordomo de yda y buelta y estancia de la ocupacion en los frutos y Rentas del dicho patronazgo de Elgoibar.="

EL REY

Muy Noble y Muy Leal y Muy Valerosa Ciudad de Fuenterrabia hanse visto otras tres cartas y en quanto á lo que representais de la obligación que teneis de acudir á mi servicio y que todos vuestros naturales con su bandera vendrán á servir en la ocasión presente de Cataluña, cerca de mi persona os doy muchas gracias así á vos como á vuestros vecinos por la buena voluntad con que me ofreceis emplearos en la de esta calidad y espero de vuestre fidelidad y del valor con que habeis procedido en otras, que en las que hubiere adelante os aventajareis siendo cierto que el celo con que deseais no faltar de las que hoy ocurren me es de toda gratitud, como lo reconocereis en lo que fuere de vuestra conveniencia, y si bien el venir á servir vos, y otros vecinos como los capitanes del presidio, seria de utilidad todavia, por lo que conviene que la plaza tenga la guarnición necesaria para su defensa y seguridad no he venido en aceptarselo. = Y porque tambien del presidio y otras personas que tienen puestos han suplicado se les permita venir á servir les he escusado de ello, por lo que importa no salgan de la plaza sino que asistan en ella á su defensa. = En lo que toca á la necesidad de pólvora que hay, por haberse sacado por orden mia la más parte, de manera que solo habian quedado, **cuatrocientos quintales, he mandado á la Junta de ejecución de Madrid, procure que de la pólvora que hubiere en Pamplona vuelva á poner en Fuenterrabia la que se hubiere sacado de la plaza, de que he querido advertiros para que lo tengais entendido De Zaragoza á tres de Septiembre de mil seiscientos cuarenta y dos = Yo el Rey - Por mandado del Rey nuro, Sor. = Don Fernando Ruiz de Contreras, =**"

CERTIFICADO DE LA MERCED A FUENTERRABIA
CONCEDIDA POR EL REY D. CARLOS II, EL
28 DE JUNIO DE 1687, DE UN TITULO DE CASTILLA.

"D. Francisco de Monzon Cavallero de la Orden de Santiago
Secretario de S.M. y oficial maior de la Secretaria de la
Cámara y estado de Castilla =

CERTIFICO que el Rei nuestro señor (que Dios guarde) por
resoluzion a consulta de la Camara de Veinte y ocho de Junio
pasado de este año, fue servido hazer merced a la Ciudad de
Fuenterravia de un titulo de Castilla para que le pudiese ve-
nefiziari y aplicar su procedido en la reedificazion de sus
casas prefiriendo en ella la fabrica de la Yglesia maior y la
Parrochial de la Magdalena, siendo la persona que entrare en
el veneficio del dicho titulo de la aprovazion de la Camara
como se refiere en dicha consulta y resoluzion de S.M. que
queda en la dicha Secretaria. Y para que conste donde comben-
ga doi la presente en Madrid a Veinte y seis de Agosto de mil
y seiscientos y ochenta y siete años = Dn. Francisco de Mon-
zon. ="

Lazaro de Oronoz escribano de Su Magestad y del numero de
esta Ciudad de Fuenterravia Doy fee que este Traslado concuer-
da con su original que por aora para en el Archivo de esta
Ciudad y por decreto de ella lo signe y firme a Veynte y ocho
de Noviembre de mil setecientos y Veynte =" En testimonio de
Verdad - Lazaro de Oronoz ="

Este título cedió y traspasó Fuenterrabia, con fecha 5 de
Marzo de 1688, a Don Joseph de Barona y Chacón, vezino de la
Ciudad de la Havana, por 8.000 pesos escudos de plata. Consta
el Contrato de su venta en el Archivo histórico municipal.

AYUNTAMIENTO 21 DE MARZO DE 1723

Y Considerando el rey que los servicios á V.S. su fidelidad y ardiente celo, son dignos de toda su mayor gratitud y especialmente por la constante y valerosa defensa, que hicieron esos naturales en el último sitio que pusieron á V.S. las armas de Francia, quisiera S.M., que al mismo tiempo que V.S. consigue las manifestaciones de su real agrado, experimentase todos los efectos de su liberalidad para que se pudiese recuperar de las ruinas y hostilidades que ocasionó la guerra, lo que por ahora no permite la estrechez de su real erario por los crecidos gastos y empeños que motivó la propia guerra. Y sin embargo de esto correspondiendo S.M. con su paternal amor á el que V.S. le tiene y á su señalado y distinguido mérito, se ha servido concederle desde primero de Enero de este año en adelante los 16000 reales de vellon que en cada un año está regulado el oficio de correo mayor de esta Provincia de Guipuzcoa, mandando se situen y paguen en su mismo producto y en el de los correos de todo el reino, respecto de que por haberse incorporado á la corona, no se puede dar á V.S. el uso del expresado oficio, como lo ha solicitado. Lo que me manda S.M. decir á V.S. y que queda, su real clemencia en atenderla en adelante con la propension que V.S. merece. Dios prospere á V.S. felices años en su mayor lustre. - Madrid 8 de Marzo de 1723 - El Marques de Campo florido - A la M.N.M.L. y M.V. Ciudad de Fuenterrabia.="

AYUNTAMIENTO DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1724

CEDULA REAL - EL REY

"Por quanto en atencion a la fidelidad y servicios de la Ciudad de Fuenterrabia y á la constante y valerosa defensa que hicieron sus naturales en el último sitio que la pusieron las armas de Francia, y para que pueda recuperarse de las ruinas y ostilidades que la guerra ocasionó en su territorio. Por Real orden mia de 13 de Marzo próximo pasado de este año. He venido en concederla (como por la presente la concedo) para desde primero de Enero de este presente año de 1723 en adelante: Los diez y seis mil reales de vellón que en cada uno estaba regulado el oficio de correo mayor de la Provincia de Guipúzcoa de que antiguamente se la hizo merced y no tuvo efecto y que se la situen y paguen en su mismo producto y en el de las estafetas de todo el Reino: Por tanto visto en mi Consejo de hacienda. He tenido por bien dar la presente por la cual mando á vos Dn. Juan de Azpiazu Admor. Gral. de las referidas estafetas ó al que adelante lo fuere ó corriere á su cargo la recaudación de ellas: Dáis y pagueis á la referida Ciudad de Fuenterrabia para desde primero de Enero de este presente año en adelante los expresados diez y seis mil reales de vellón de renta en cada uno, en lugar de lo en que estaba regulado el oficio de correo mayor de la referida Provincia de Guipúzcoa, de que antiguamente se la hizo merced, y no tuvo efecto: Que con carta de pago de quien su poder ó cesión tuviere traslado autentico de esta mi cédula: Mando se reciban, hagan buenos y pasen en cuenta al Tesorero Depositario que satisfaciere los dichos diez y seis mil reales de vellón en cada un año, que así es mi voluntad, habiéndose tomado la razón de ella en las contadurias generales de valores y distribución de mi Real hacienda y por el de la intervencion general de estafetas del Reyno: Y declaro no se deben más algunos al derecho de la media -anata por ser continuacion de merced recompensa de la que le estaba concedida y haber de servir su importe para la recuperación de las ruinas de dicha Ciudad. = Fecha en Aranjuez á 15 de Abril de mil setecientos y veinte y tres ~~Y~~ YO EL REY = Por mandado del Rey nuestro señor Dn. Francisco Diaz Román."

R.D. DADO POR EL REY D. FELIPE V CONCEDIENDO A FUENTERRABIA LA GRACIA DE PODER EXPORTAR GRATIS MIL TONELADAS DE MERCANCIAS DE LA FLOTA Y GALEONES A YNDIAS, PARA INVERTIR EL BENEFICIO EN REPARAR LOS EDIFICIOS ARRUINADOS CON EL ULTIMO BOMBARDEO DE 1719 DADO EL 8 DE DICIEMBRE DE 1725

"En atencion a los servicios y fidelidad de la Ciudad de Fuenterrabia, y a lo que havia padecido en el ultimo Sitio de las Armas de francia, mandé que desde Henero de 1723 se la diesen diez y seis mil reales de Vellon de renta en cada un año, en recompensa de lo que el correo mayor de aquella Provincia, situados en las mismas estafetas. Y aora en consideración á los mismos servicios para que se puedan reparar las ruinas que le ha ocasionado el espresado sitio en las casas de los vecinos de ella; he venido en conceder á la referida Ciudad, sobre las diez y seis mil reales de renta espresados, el permiso de mil toneladas para navegar á las Yndias en su lugar, y despues de los acreedores de Justicia que tuvieren toneladas para la misma navegacion y sin que se entienda por aumento de buque de modo que asi como los referidos diez y seis mil reales de renta se haya de dar el valor de estas mil toneladas á los vecinos de la espresada Ciudad de Fuenterrabia para el reparto de sus casas arruinadas por el referido Sitio. Tendrase entendido en el Consejo de Yndias y se dará la orden conbeniente al Cumplimiento de esta Real determinación = En Madrid á 8 de Diciembre de 1725 - El Duque de Arión. ="

- 77- C. Oyo de 30-9-1585. acordando en los puntos q' se piden la Cui. sobre el uso de las alfarras en la Cui.
- 78- C. Oyo de 18. Iun. 1626 - aprobando S. M. los capitulos ajustados con los de Cudaya q' el quier uso de la Cui y de las alfarras.
- 79- C. Oyo de 16. de 16. de 1682. de la mrd de un traslado de Caballa q' benefició la Cui. y reparo de los daños de las bombas.
- 80- Promision Real obtenida y Sta. Provincia de Guaymas para que no se sellen ni diste colas de origen de los en della ala Real de la Alameda de Valladolid ni otros tribunales de S. M. en 23 de Mayo de 1600 =
- 81- C. Oyo de Carta escrita y el Presidente de ella a Sta. Provincia de Guaymas con una Real Promision y clausulas del Rey del Reyno de Carlos Segundo que ha en el dicho ordenanza confirmada y su magestad en 26 de Mayo de 1600 para la presentacion de la vicaria y beneficios de la Parroquia de Sta. Ana y beneficios de la Parroquia de Sta. Ana de Guaymas =
- 82- C. Oyo de Carta escrita y el Presidente de ella a Sta. M. de M. L. de Guaymas para el levantamiento del pendon por el Rey y S. M. de S. M. (que se le dio) de este nombre y la Provision en la Cui. y Sta. Capitanes en el Rey de acuerdos de 1600 =